



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCION NÚMERO 042 DE 20/12/2017

COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS PARA EJECUTAR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en uso de sus atribuciones Legales y especialmente las conferidas por el Decreto N° 111 de 1996 Artículo 26 Numeral 4°, El Decreto 115 de 1996, y por la Ordenanza N° 022 de 2014 el Artículos 18 No 6 y 139, y,

CONSIDERANDO

- a) Que a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado le son aplicables las normas consagradas en el Decreto 111 de 1996 y el Decreto 115 de 1996, así como las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 022 de 2014.
- b) Que el Decreto 115 de 1996, reglamenta las normas sobre elaboración, conformación y ejecución de los Presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, entre otras definiendo su campo de aplicación y competencia.
- c) Que el Decreto 115 de enero de 1996, en su Artículo 11, señala: “...*El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien éste delegue, previo concepto técnico-económico del Ministerio respectivo, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso...*”.
- d) Que mediante el Artículo 10 de la Ley 819 de 2003, se autoriza la realización de vigencias futuras ordinarias bajo las siguientes condiciones: “...*a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas, consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del que trata el artículo 1° de esta ley; b) Como mínimo de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas; c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo. La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica...*”.
- e) Que de acuerdo al concepto emitido por la Contraloría General de Medellín el día 11 de mayo de 2012: “*De acuerdo con lo establecido en la ley 819 del 2003, las vigencias futuras pueden ser ordinarias o extraordinarias. La diferencia entre una y otra radica esencialmente en que para la primera, la entidad debe contar en la vigencia de*



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS PARA EJECUTAR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

solicitud, con una apropiación presupuestal igual o superior al 15% del valor solicitado, mientras que será excepcional cuando en la vigencia en que se realiza la solicitud, no se cuenta con apropiación alguna para amparar el compromiso por celebrarse. La aprobación de vigencias futuras, no puede superar el período de gobierno del mandatario que lo solicita, salvo que el proyecto sea declarado de importancia estratégica, por el Consejo de Gobierno de la Entidad Territorial respectiva o en el orden nacional, por parte del Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes)".

- f) Que el Numeral 6 del Artículo 18 de la Ordenanza N° 022 de 2014, señala como una de las funciones del Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS-, en materia financiera y presupuestal la siguiente: "(...) Aprobar, reducir o eliminar las vigencias futuras de las empresas industriales y comerciales del Estado del nivel departamental, de las empresas sociales y las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras (...)"
- g) De acuerdo con lo establecido en la ley 819 del 2003, "las vigencias futuras pueden ser ordinarias o extraordinarias. La diferencia entre una y otra radica esencialmente en que para la primera, la entidad debe contar en la vigencia de solicitud, con una apropiación presupuestal igual o superior al 15% del valor solicitado, mientras que será excepcional cuando en la vigencia en que se realiza la solicitud, no se cuenta con apropiación alguna para amparar el compromiso por celebrarse. La aprobación de vigencias futuras, no puede superar el período de gobierno del mandatario que lo solicita, salvo que el proyecto sea declarado de importancia estratégica, por el Consejo de Gobierno de la Entidad Territorial respectiva o en el orden nacional, por parte del Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes)...".
- h) Que el Artículo 139 de la Ordenanza N° 022 de 2014 frente a los requisitos para Comprometer vigencias Futuras de las Empresas Sociales del Estado entre otras señaló: "(...) **VIGENCIAS FUTURAS.** El Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, previo concepto técnico-económico de la Dependencia respectiva, podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.

El Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.

Cuando las anteriores autorizaciones afecten el presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo y favorable de la Secretaría de Planeación Departamental. (...)"

- i) Que mediante oficio del 18 de Diciembre de 2017 dirigido al CODEFIS, el Gerente General pone bajo consideración autorización de Vigencias Futuras frente algunos contratos suscritos por la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS, contratos que por una parte serán suscritos y perfeccionados en la presente anualidad y su ejecución procederá en la próxima vigencia presupuestal (2018) y de otra parte contratos que se encuentran en ejecución cuya terminación estaba planteada inicialmente a diciembre 31 de 2017, pero por requerimientos del servicio requieren ser prorrogados y/o adicionados a fin de que garanticen la prestación de los servicios de salud durante el inicio del año 2018, tal y como se expone y se argumenta en documentos adjuntos a la presente Resolución.



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ESE HOSPITAL DEPRATAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS PARA EJECUTAR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

- j) Que de conformidad a lo anterior existe certificación expedida por la Jefe de la Oficina Financiera de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS, del día 19 de Diciembre de 2017, por medio del cual se garantiza la existencia de los recursos disponibles a 31 de Diciembre de 2017, para atender las diferentes necesidades contractuales presentadas y que pueden ser comprometidas de la vigencia actual.
- k) Que el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS, se reunió el día 20 de diciembre de 2017, analizando la solicitud de autorización de vigencias futuras presentada por E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS, para lo cual dio su aprobación unánime mediante Acta No 033 de 2017, teniendo en cuenta lo expresado en la parte considerativa de la presente.

Que en mérito de lo expuesto se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, Reglamentado por el Decreto 4836 del 2011 artículo 3º, para comprometer vigencias futuras ordinarias de la vigencia 2018, en los procesos contractuales de la vigencia 2017 en los que sea necesario pactar la recepción de bienes y servicios en la vigencia 2018 y se comprometan recursos de las dos vigencias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, Reglamentado por el Decreto 4836 del 2011 artículo 8º, para comprometer vigencias futuras ordinarias de la vigencia fiscal 2018, ampliando el plazo de los contratos que iniciaron su ejecución en la vigencia 2017 y la recepción de bienes y/o servicios se hará en la vigencia 2018.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Armenia Quindío, a los veinte (20) días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA MEJÍA CARDONA
Presidente CODEFIS


EDWIN LEONARDO ACEVEDO LOZANO
Secretario Ejecutivo CODEFIS

Proyectó y Elaboró: Edwin Leonardo Acevedo Lozano /Director Financiero
María Camila Sierra Quintero /Contratista

Revisó: María Yaneth Salcedo Solano /Abogada Contratista 